

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0004-R

Cuenca, 10 de febrero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0004-R

Cuenca, 10 de febrero de 2025

entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0004-R

Cuenca, 10 de febrero de 2025

Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0004-R

Cuenca, 10 de febrero de 2025

Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0004-R

Cuenca, 10 de febrero de 2025

económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerientes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)**”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2025-0581-M, de fecha 10 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “**ACIDO ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG, ACIDO VALPROICO SAL SODICA SOLIDO ORAL 500 MG, CEFUROXIMA SOLIDO ORAL 500 MG, CLINDAMICINA SOLIDO ORAL 300MG, COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 800 MG MAS 160 MG, DILTIAZEM SOLIDO ORAL 60 MG, GABAPENTINA SOLIDO ORAL 300MG, INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 UI ML VIAL, LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG, LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG, METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG, METOTREXATO SOLIDO ORAL 2,5 MG, OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG, SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG ML, SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG, TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250MG**”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 199.219,65240 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 65240/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2025-0581-M, de fecha 10 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “**ATORVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG, AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG, CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG, CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG, CLINDAMICINA SOLIDO VAGINAL**”

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0004-R

Cuenca, 10 de febrero de 2025

*T C, CLOPIDOGREL SOLIDO ORAL 75 MG, CLOROQUINA SOLIDO ORAL 250 MG, CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG, CLORURO DE SODIO 1000 ML LIQUIDO PARENTERAL S.I. 0.009, COMPLEJO B TIAMINA B1 PIRIDOXINA B6 CIANOCOBALAMINA B12 SOLIDO ORAL B1 MAYOR O IGUAL A 4 MG B6 MAYOR O IGUAL A 1 MG B12 MAYOR O IGUAL A 1 MCG, DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL S.I. 25 MG ML, DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG, ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG, ESTRADIOL VALERATO MAS NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL S.I 5 MG MAS 50 MG ML, ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G 0,1 POR CIENTO, HALOPERIDOL DECANOATO LIQUIDO PARENTERAL S.I. 50 MG ML, HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG, LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,050 MG, LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,075 MG, METFORMINA SOLIDO ORAL 1.000 MG, PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO P.C. 0.05, PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG, QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG, SALES DE HIERRO + ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG + 400 MCG, SERTRALINA SOLIDO ORAL 100 MG, MEDICAMENTOS” **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 199.219,65240 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 65240/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin IVA;*

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2025-0581-M, de fecha 10 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación ADAPALENO SEMISOLIDO CUTANEO 0,1 POR CIENTO, COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG MAS 40 MG 5 ML, SERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG, ZINC SEMISOLIDO CUTANEO CAJA POR 1 TUBO DE UNGUENTO DE 30 G MINI; modificando el CPC PROGRAMADO Y EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN,* sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2025-0581-M,* el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *004-2025-CECC concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por disminución e incremento y modificación entre ítems de misma partida presupuestaria 530809 medicamentos, en el Plan Anual de Contratación año 2025 acción que no altera el monto total del PAC.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0004-R

Cuenca, 10 de febrero de 2025

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de *el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo.*

DISMINUCIÓN. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																	
CÓDIGO	NOMBRE DE PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SPC	LA FIRMES DEL PROGRAMAADO ACTUAL	UNIDAD MEDICIONAL	CANTIDAD MEDICIONAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SPC	LA FIRMES DEL PROGRAMAADO REFORMADO	UNIDAD MEDICIONAL REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
33009	Medicamento	ACIDO METASALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Méjora Cuantía	323031094	71	Unidad	373000	0.000000	3.384.000.000	Medicamento	ACIDO METASALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230310102	71	Unidad	350000	0.000000	3.200.000.000	184.000.000
33009	Medicamento	ACIDO VALPROICO SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Méjora Técnica	323031094	71	Unidad	27200	0.54	14.748.000	Medicamento	ACIDO VALPROICO SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230314702	71	Unidad	23000	0.055556	3.444.000.000	27.098.000.000
33009	Medicamento	ACIDO VALPROICO SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230309525	71	Unidad	225	6.21222	1.407.550.000	Medicamento	ACIDO VALPROICO SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230309525	71	Unidad	200	6.212220	1.242.444.000	1.653.106.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230305180	71	Unidad	100	0.09600	9.600.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230305180	71	Unidad	800	0.096004	57.488.000	1.012.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Méjora Cuantía	3230308524	71	Unidad	2000	0.0280	56.000.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230308524	71	Unidad	8000	0.027900	223.200.000	132.120.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230301283	71	Unidad	2000	0.0550	1.100.000.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230301283	71	Unidad	10000	0.055000	5.500.000.000	4.400.000.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230313780	71	Unidad	23040	0.0390	9.006.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230313780	71	Unidad	23040	0.039000	9.006.000.000	0.780.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230310443	71	Unidad	600	15.0000	9.000.000.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230310443	71	Unidad	800	7.480000	6.784.000.000	2.216.000.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Méjora Cuantía	3230310939	71	Unidad	12000	0.0002	2.400.000.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230310939	71	Unidad	20000	0.000100	2.000.000.000	400.000.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Méjora Técnica	3230309544	71	Unidad	28400	0.0000	15.552.000.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230309544	71	Unidad	23000	0.000075	3.847.500.000	11.704.500.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Méjora Técnica	3230309564	71	Unidad	40000	0.0003	6.972.000.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230309564	71	Unidad	10100	0.000240	5.052.100.000	1.920.000.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 2.5 MG	Bien	Méjora Cuantía	3230308570	71	Unidad	2000	0.0400	80.000.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 2.5 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230308570	71	Unidad	8000	0.040000	320.000.000	240.000.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Méjora Técnica	3230309623	71	Unidad	33000	0.1700	5.610.000.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230309623	71	Unidad	10000	0.012500	1.250.000.000	4.360.000.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230309717	71	Unidad	80	3.0000	240.000.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230309717	71	Unidad	80	0.840000	67.200.000	172.800.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Méjora Técnica	3230317220	71	Unidad	80000	0.0100	800.000.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230317220	71	Unidad	90200	0.018000	1.623.600.000	823.600.000
33009	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230302782	71	Unidad	10005	0.0000	654.100.000	Medicamento	ACETAMINOFENOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Contrato Electrónico	3230302782	71	Unidad	10000	0.000000	653.000.000	1.100.000.000
TOTAL DISMINUCIÓN DE PAC																					99.219.622.000

INCREMENTO. –

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0004-R

Cuenca, 10 de febrero de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPRA/PROCEDIMIENTO	CPC	EUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPRA/PROCEDIMIENTO	CPC	EUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
33089	Medicamento	ATORVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200731083	Unidad	8750	0,000000	4.524,50	33089	Medicamento	ATORVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200731083	Unidad	8750	0,000000	4.524,50	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200805003	Unidad	2000	0,110000	2.200,00	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200805003	Unidad	2000	0,110000	2.200,00	
33089	Medicamento	EPINEFRINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200831178	Unidad	2000	0,028300	56,60	33089	Medicamento	EPINEFRINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200831178	Unidad	2000	0,028300	56,60	
33089	Medicamento	LAZITRIMABINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200941083	Unidad	3800	0,300000	1.140,00	33089	Medicamento	LAZITRIMABINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200941083	Unidad	3800	0,300000	1.140,00	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200762100	Unidad	94	0,160000	15,04	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200762100	Unidad	94	0,160000	15,04	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 75 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200611197	Unidad	8660	0,018000	155,88	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 75 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200611197	Unidad	8660	0,018000	155,88	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 250 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35201218204	Unidad	8000	0,035000	280,00	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 250 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35201218204	Unidad	8000	0,035000	280,00	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 200 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200712027	Unidad	85000	0,030000	2.550,00	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 200 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200712027	Unidad	85000	0,030000	2.550,00	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200741213	Unidad	80	0,800000	64,00	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200741213	Unidad	80	0,800000	64,00	
33089	Medicamento	COMPLEJO B (B12, B6, B9, B1, B2, B3, B5, B7, B9, B12) EN SOLUCION ORAL 100 ML	Bien	Catálogo Electrónico	35200930236	Unidad	30000	0,014550	436,50	33089	Medicamento	COMPLEJO B (B12, B6, B9, B1, B2, B3, B5, B7, B9, B12) EN SOLUCION ORAL 100 ML	Bien	Catálogo Electrónico	35200930236	Unidad	30000	0,014550	436,50	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200812269	Unidad	3400	0,048290	164,18	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200812269	Unidad	3400	0,048290	164,18	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200821297	Unidad	8700	0,071000	617,70	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200821297	Unidad	8700	0,071000	617,70	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200711113	Unidad	4400	0,028400	125,76	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200711113	Unidad	4400	0,028400	125,76	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200911335	Unidad	20	0,480000	9,60	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200911335	Unidad	20	0,480000	9,60	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200911339	Unidad	300	1,870000	561,00	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200911339	Unidad	300	1,870000	561,00	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200874111	Unidad	20	7,200000	144,00	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200874111	Unidad	20	7,200000	144,00	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35201244214	Unidad	8	1,580000	12,64	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35201244214	Unidad	8	1,580000	12,64	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200940115	Unidad	20000	0,012000	240,00	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200940115	Unidad	20000	0,012000	240,00	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200940116	Unidad	31380	0,018400	577,39	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200940116	Unidad	31380	0,018400	577,39	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 1000 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200930165	Unidad	10120	0,027700	280,32	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 1000 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200930165	Unidad	10120	0,027700	280,32	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200612057	Unidad	24	2,300000	55,20	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200612057	Unidad	24	2,300000	55,20	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35201240712	Unidad	980	0,010000	9,80	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35201240712	Unidad	980	0,010000	9,80	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200870485	Unidad	4360	0,018000	78,48	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200870485	Unidad	4360	0,018000	78,48	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200871718	Unidad	800	0,000000	0,00	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200871718	Unidad	800	0,000000	0,00	
33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200377222	Unidad	8000	0,035000	280,00	33089	Medicamento	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200377222	Unidad	8000	0,035000	280,00	
33089	Medicamento	ZINC SEMISOLIDO TUBANO	Bien	Catálogo Electrónico	352006120751	Unidad	35	0,6140	21,49	33089	Medicamento	ZINC SEMISOLIDO TUBANO	Bien	Catálogo Electrónico	352006120751	Unidad	35	0,6140	21,49	
33089	Medicamento	ZINC SEMISOLIDO TUBANO	Bien	Catálogo Electrónico	352006120751	Unidad	35	0,6140	21,49	33089	Medicamento	ZINC SEMISOLIDO TUBANO	Bien	Catálogo Electrónico	352006120751	Unidad	35	0,6140	21,49	
TOTAL INCREMENTO AL PAC																				

MODIFICACIÓN. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPRA/PROCEDIMIENTO	CPC	EUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPRA/PROCEDIMIENTO	CPC	EUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
33089	Medicamento	ADAPALENO SEMISOLIDO TUBANO 0,1 POR CIENTO	Bien	Catálogo Electrónico	352001094	Unidad	100	1,0000	100,00	33089	Medicamento	ADAPALENO SEMISOLIDO TUBANO 0,1 POR CIENTO	Bien	Catálogo Electrónico	35200612010	Unidad	100	1,0000	100,00	
33089	Medicamento	OTRIBROMAZOL SIFENAMETOLAZOL MAS TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG MAS 40 MG 1 CM	Bien	Infima Cuantía	35200052138	Unidad	200	0,4500	90,00	33089	Medicamento	OTRIBROMAZOL SIFENAMETOLAZOL MAS TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG MAS 40 MG 1 CM	Bien	Catálogo Electrónico	35200052138	Unidad	200	0,4500	90,00	
33089	Medicamento	BERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200377223	Unidad	31500	0,0284	894,60	33089	Medicamento	BERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35200377223	Unidad	31500	0,0284	894,60	
33089	Medicamento	ZINC SEMISOLIDO TUBANO	Bien	Catálogo Electrónico	352006120751	Unidad	35	0,6140	21,49	33089	Medicamento	ZINC SEMISOLIDO TUBANO	Bien	Catálogo Electrónico	352006120751	Unidad	35	0,6140	21,49	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gov.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: manuel.luzuriaga@iess.gov.ec, jackeline.falconi@iess.gov.ec.

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0004-R

Cuenca, 10 de febrero de 2025

maria.salamea@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pamela Cristina Sarmiento Ullauri
ECONOMISTA, CE-CC-CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL, CUENCA

Referencias:

- IESS-CE-CC-2025-0581-M

Copia:

Señora Doctora
María Eugenia Salamea Palacios
Químico Farmacéutico 1, CE-CC-Centro de Especialidades Central, Cuenca

Señorita Ingeniera
Jackeline Micaela Falconi Piedra
Oficinista, CE-CC-Centro de Especialidades Central, Cuenca